



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El suscrito, Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo VII que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentran ubicados como anexos del Punto de Agenda VII. “**DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LOS REGLAMENTOS DEL IHSS**”, correspondiente a la Resolución No. **SOJD-IHSS-069-2023-VII**, de Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del IHSS, en fecha 29 de junio del año 2023, el “**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**”, remitido a través del Memorando No.10-COEGERI-2023, que literalmente establece lo siguiente:

“INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).
ELABORADO POR:

Unidad de Gestión de Riesgos.
APROBADO POR:

Por Junta Directiva del IHSS en Resolución SOJD-IHSS-069-2023-XIII en Sesión Ordinaria No. 69-2023 del 30 de Junio 2023.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., junio, 2023.

JUNTA DIRECTIVA
Representantes de Sector Gobierno
Abg. Sarahí Cerna
Presidenta Junta Directiva
Secretaría del Trabajo y Seguridad Social
Abg. Percy Durón
Secretaría del Trabajo y Seguridad Social
Dr. Manuel Matheu Dra. Nerza Paz
Secretaría de Salud Secretaría de Salud

Representantes del Sector Empresarial
Lic. Camilo Salomón Sevilla Lic. Fernando García Merino
Lic. Gabriel Molina Delgado Licda. Helui Castillo Hung
Abg. José Roberto Espinal Abg. Vera Azize Aguilar

Representantes del Sector Trabajador
Abg. Mario Sales Abg. Josué Orellana
Mario Rojas

Lic. Evangelina Argueta Lic. Joel Domínguez
Ramón Marín

Representantes del Colegio Médico de Honduras
Dra. Melissa Mejía Dr. Samuel Santos

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Dr. José Gaspar Rodríguez
Director Ejecutivo
Dra. Yadira Álvarez
Subdirectora Ejecutiva

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Lic. Daniel Benavides
Director de Unidad de Auditoría Interna del IHSS

REGÍMENES

Dra. Teresa Isabel Reyes Almendárez Lic. Jorge Gallardo
Régimen de Enfermedad y Maternidad Régimen de Riesgos Profesionales
Abg. Víctor Martínez
Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Lic. Edwin Medina
Gerencia Administrativa y Financiera

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN. 6

CAPÍTULO I . 8

DE LOS OBJETIVOS Y DE LAS DEFINICIONES. 8

ARTÍCULO 1.- 8

ARTÍCULO 2.- DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO DE LOS COMITÉS POR REGIMENES. 8

ARTÍCULO 3. 8

ARTÍCULO 4.- DE LAS DEFINICIONES. 8

CAPÍTULO II 10

DE LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS. 10

ARTÍCULO 5.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ GENERAL. 10

ARTÍCULO 7.- DE LOS VOCALOS DE LOS COMITÉS DE RIESGOS POR REGIMEN. 12

ARTÍCULO 8.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE RIESGOS POR REGIMENES. 12

ARTÍCULO 9.- DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS POR REGIMENES. 13

CAPÍTULO III. 14

DE LAS SESIONES DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS. 14

ARTÍCULO 10.- DE LAS SESIONES DE LOS COMITÉS POR REGIMENES. 14

ARTÍCULO 11.- DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DE LOS COMITÉS POR REGIMENES. 14

ARTÍCULO 12.- DE LA ASISTENCIA A LAS SESIONES. 14

ARTÍCULO 13.- DE LA ASISTENCIA A SESIONES EN CASOS DE FUERZA MAYOR. 14

ARTÍCULO 14.- DEL QUÓRUM. 14

ARTÍCULO 15.- DEL USO DE LA PALABRA. 15

ARTÍCULO 16.- DE LAS VOTACIONES. 15

ARTÍCULO 17.- DE LA POSTERGACIÓN Y CANCELACIÓN DE REUNIONES. 15

CAPÍTULO IV. 15

DE LAS ACTAS DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS. 15

ARTÍCULO 18.- DE LA AGENDA DE LA SESIÓN. 15

ARTÍCULO 19.- DE LAS ACTAS. 15

ARTÍCULO 20.- DE LA ESTRUCTURA DEL ACTA. 16

ARTÍCULO 21.- DE LAS OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y SOCIALIZACIÓN DE LAS ACTAS. 16

CAPÍTULO V. 17

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. 17

ARTÍCULO 22.- DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN. 17

CAPÍTULO VI. 17

DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y DISPOSICIONES FINALES. 17

ARTÍCULO 23.- DEL CONFLICTO DE INTERESES. 17

ARTÍCULO 24.- DE LA REVISIÓN. 17

ARTÍCULO 25.- DE LAS DISPOSICIONES SUPLETORIAS. 17

ARTÍCULO 26.- DE LA DEROGACIÓN. 18

ARTÍCULO 27.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO. 18

ARTÍCULO 28.- DE LA VIGENCIA. 18

INTRODUCCIÓN

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) fue creado mediante Decreto Ejecutivo 159 de fecha 3 de julio de 1959, como entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio público, con el objetivo de que prestara los servicios que garanticen el derecho humano, a la asistencia médica, servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectiva, el cual está conformado por tres regímenes: Régimen de Enfermedad y Maternidad, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y por el Régimen de Riesgos Profesionales.

Las Guías para la Implementación del Control Interno Institucional en el Marco del SINACORP establece en su Guía No.2, el componente de la EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO de la OFICINA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL CONTROL INTERNO (ONADICI), la cual considera todas las etapas del proceso que genera, como producto final, el Mapa de Riesgos de una Institución, con sus matrices de riesgos valorizados y priorizados y la definición de la respuesta al riesgo a seleccionar para aceptarlos, compartirlos, mitigarlos o evitarlos; asimismo, la Resolución GE No.545/13-07-2016 de fecha 13 de julio de 2016 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que contiene el Reglamento de Gobierno Corporativo para las Instituciones Supervisadas, establece en sus artículos 23.- COMITÉS ESPECIALES DEL CONSEJO O JUNTA “El Consejo o Junta deberá estructurar en su interior comités especiales, los cuales estarán integrados, como mínimo por uno o más de sus miembros. Conformando al menos los siguientes comités:... (4) Comité de Riesgos...”, y 25.- RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE LOS CONSEJEROS O DIRECTORES “... los Consejeros o Directores tendrán las siguientes funciones y responsabilidades...4) Participar activamente en los Comités Especiales del Consejo o Junta a los cuales fueron designados...”.

De igual manera, mediante Resolución SB 1320/02-11-2011 de fecha 2 de noviembre de 2011 la CNBS emitió las Normas de Gestión Integral de Riesgos, que aplica al IHSS como mejor práctica de acuerdo a la recomendación del Ente Supervisor, en su Artículo 16 establece que el Comité de Riesgos debe estar integrado con al menos un miembro del directorio.

Por lo cual, el IHSS en cumplimiento de la normativa emitida por los entes fiscalizadores y reguladores mediante Resoluciones CI IHSS No.551/25-08-2015 y CI IHSS

No.489/04-07-2016 de fechas 25 de agosto de 2015 y 4 de julio de 2016 respectivamente, autorizó la conformación del Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos del IHSS, el cual es un órgano interno de apoyo, asesoría y consulta para la administración y gestión de los riesgos en el Instituto Hondureño de Seguridad Social, que tiene la responsabilidad de informar oportunamente a la Máxima Autoridad sobre los asuntos en la materia y que cuenta con el apoyo de la Unidad de Gestión de Riesgos para el desarrollo de sus actividades. Posteriormente, el Reglamento del Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), fue aprobado en la Resolución CI IHSS-CGR No.911/25-10-2018 de fecha 25 de noviembre de 2018 y subsiguientemente modificado en la Resolución CI IHSS-CGR No.1205/27-12-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, el cual tiene como propósito reglamentar el desarrollo y operativa de las reuniones del Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos definiendo cada uno de los aspectos de interés que deben ser considerados por cada uno de los miembros que conforman dicho Comité.

Después derivado de requerimientos del Ente Regulador del IHSS y de la Unidad de Auditoría Interna del IHSS, el Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos aprobó una modificación en la Sesión Extraordinaria No.03/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, la cual ya se encuentra consignada en el presente documento.

Finalmente, en fecha 27 de Octubre del 2022 en el Diario Oficial "La Gaceta" en la edición No. 36,061 se publica oficialmente la derogación de la Ley Marco del Sistema de Protección Social con efectos "ex nunc" dejando sin valor todos los efectos que esta ley produjera. El Instituto a fin de cumplir con las leyes vigentes luego de la derogación de la Ley Marco de Protección Social procedió a la creación de un nuevo "Reglamento Operativo del Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos".

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS Y DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA DE LOS COMITÉS POR REGIMENES. El objetivo de los Comités es velar y supervisar por la sana gestión de los riesgos identificados en el Instituto Hondureño de Seguridad Social y asegurar

una gestión efectiva de riesgos contribuyendo a prevenir la ocurrencia de futuras pérdidas o hechos derivados de los eventos identificados y evaluados, que afecten los objetivos en cualquiera de sus áreas.

ARTÍCULO 2.- DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO DE LOS COMITÉS POR REGIMENES. El presente Reglamento tiene por objetivo establecer los lineamientos y procedimientos que regirán la organización, gestión y funcionamiento de los Comités de Evaluación y Gestión de Riesgos por Régimen del IHSS, así como, los deberes y responsabilidades de sus miembros con el propósito de servir de apoyo a la gestión que realiza la Máxima Autoridad Institucional, procurando lograr una eficiencia y transparencia en la toma de decisiones sobre la gestión integral de riesgos a fin de dar una respuesta efectiva a las exigencias propias del Instituto.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE. El presente reglamento será para aplicación de los miembros de los Comités de Evaluación y Gestión de Riesgos por Régimen del IHSS dentro de las funciones del marco legal aplicable.

ARTÍCULO 4.- DE LAS DEFINICIONES. Para los efectos del presente Reglamento las definiciones utilizadas tendrán los siguientes significados:

1. Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos: Es un órgano de control, integrado por los titulares y/o suplentes de las dependencias seleccionadas de forma indelegable, sin perjuicio de que en el curso de sus actividades requieran apoyo de otras áreas y/o dependencias, en adelante Comité/ COEGERI.
2. Conflicto de Intereses: Toda situación en la cual el interés personal, sea económico, financiero, comercial, laboral, político o religioso, de un servidor público, los de su cónyuge, compañero o compañera de hogar o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad se antepone al interés colectivo, incluyendo el interés personal que el servidor público pueda tener para beneficiar indebidamente a otra persona natural o jurídica. (Art. 5 Inciso 3 Código de Conducta Ética del Servidor Público).
3. Dirección Ejecutiva/Máxima Autoridad Ejecutora: Es la dependencia del IHSS encargada de la administración y conducción del Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos y quien asume la titularidad de esta Dirección se considera el funcionario de mayor jerarquía dentro de la Institución.
4. Equipos de apoyo o de trabajo: Grupos de apoyo interdisciplinarios para brindar análisis técnicos, estudios, o atender asuntos específicos solicitados por los Comités de Evaluación y Gestión de Riesgos y tengan un carácter temporal. Estos equipos pueden estar integrados por el

personal técnico que se requiera según el criterio de los Comités.

5. Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS): Es una institución descentralizada que goza de personalidad jurídica y de patrimonio propio, distinto e independiente de la Hacienda Nacional y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Para los efectos de este Reglamento se le denomina el "Instituto" y además, se identifica con sus siglas "IHSS".

6. Junta Directiva del IHSS/Máxima Autoridad Institucional: Conforme a la Ley del Seguro Social es la máxima autoridad del IHSS, integrada por nueve (9) miembros y ejercerá sus funciones con absoluta independencia y bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de las normas establecidas por la Ley y los Reglamentos.

7. Máxima Autoridad Ejecutora (MAE): Servidores públicos de la entidad que ocupan los cargos descritos en la estructura organizacional o en los manuales aprobados con capacidad para tomar decisiones dentro de su ámbito de competencia y ejerciendo autoridad sobre otros servidores públicos o colaboradores quienes estarán representados a través del Director(a) Ejecutivo y Subdirector(a) Ejecutivo. Quienes serán responsables de que la entidad cuente con una estrategia adecuada para la gestión de riesgos.

8. Máxima Autoridad Institucional (MAI): Es el órgano representado por la Junta Directiva quienes toman las principales decisiones acorde a la normativa y gobierno de la entidad.

9. Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI): Es el órgano técnico especializado del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, encargado del desarrollo integral de la función de control interno institucional y funge como órgano del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos e informará jerárquicamente al Presidente de la República, con las atribuciones de desarrollo, coordinación, promoción, capacitación, evaluación, información, asesoría y seguimiento de proceso de control interno en el marco de las normas generales o rectoras de control interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.

10. Mayoría Simple: Cuando a la convocatoria de sesión de los Comités de Evaluación y Gestión de Riesgos se presentan los Miembros Titulares o Miembros Suplentes sumando la mitad de los integrantes más uno.

11. Miembro Titular: Es el titular responsable de la dependencia designada por las Máximas Autoridades del IHSS para integrar los Comités de Evaluación y Gestión de Riesgos.

12. Miembro Suplente: Es el personal designado por el miembro titular de los Comités de Evaluación y Gestión de

Riesgos para cuando el miembro titular no pueda asistir a las sesiones convocadas del Comité.

13. Reserva y Confidencialidad: Esta reserva implica el compromiso que adquiere el funcionario o empleado del IHSS a no revelar ninguna información reservada o confidencial obtenida durante el desempeño profesional, siguiendo lo establecido en el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

14. Voto: Es el acto mediante el cual los miembros de los Comités de Evaluación y Gestión de Riesgos ejerce el derecho a elegir o decidir sobre un tema sometido para aprobación en los Comités.

15. Voto de Calidad: Es el derecho facultativo del Presidente de los Comités de Evaluación y Gestión de Riesgos del IHSS, para resolver cuando existiera empate en la toma de decisiones sobre un tema sometido en los Comités.

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 5.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ GENERAL. El Comité General estará conformado por un (1) representante de la Junta Directiva que debe participar en el comité de cada régimen del IHSS como observador para verificar transparencia y fiabilidad en el proceso, asimismo tendrá derecho a voz en los temas tratados del comité pero sin derecho a voto, trece (13) titulares de las dependencias del IHSS con derecho a voz y voto y dos (2) titulares de las dependencias con derecho a voz; según el comité de cada régimen que se estructura en el artículo 6 del presente reglamento, el detalle de los miembros con voz y/o voto se detalla a continuación:

Miembros con voz y voto:

1. El titular de la Dirección Ejecutiva del IHSS como Máxima Autoridad Ejecutora.
2. El titular del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
3. El titular de la Gerencia Administrativa y Financiera.
4. El titular del Régimen de Enfermedad y Maternidad.
5. El titular del Régimen de Riesgos Profesionales.
6. El titular de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión.
7. El titular de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
8. El titular del Departamento de Tesorería.
9. El titular de la Unidad de Actuaría.
10. El titular de la Unidad de Gestión de Riesgos.
11. El titular de la Unidad de Asesoría Legal.
12. El titular de la Unidad de la Seguridad de la Información.
13. El titular de la Sección de Cumplimiento.

Miembros con voz e invitados:

1. Un representante de la Junta Directiva del IHSS como observador.

2. El titular de la Unidad de Auditoría Interna o su representante.

3. El titular de la Unidad de Gestión de Inversiones.

El Comité podrá convocar como invitados al personal de las dependencias que estime necesario conforme a la agenda prevista, participando únicamente con voz.

Cada miembro titular contará con un miembro suplente, siendo la persona con jerarquía más alta dentro del personal a su cargo cuando aplique o la persona que cumpla esas funciones. El suplente sustituirá al miembro titular cuando este no asista a la reunión por motivos justificados, con las mismas facultades del miembro titular.

ARTÍCULO 6.- DE LOS COMITÉS DE RIESGOS POR REGIMEN.- Con el propósito de atender temas que competen específicamente a un régimen en particular, los miembros de los Comités podrán sesionar en Comités de Riesgos para cada régimen, los cuales estarán conformados de la siguiente forma:

A. Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, conformado por 13 miembros, deberá sesionar al menos bimensualmente con los siguientes miembros:

1. Representante de la Junta Directiva del IHSS como Máxima Autoridad Institucional
2. Titular de la Dirección Ejecutiva y/o Subdirección Ejecutiva
3. Titular del Régimen del Invalidez, Vejez y Muerte
4. Titular de la Gerencia Administrativa y Financiera
5. Titular de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación
6. Titular de la Unidad de Auditoría Interna
7. Titular de la Unidad de Gestión de Riesgos
8. Titular de la Unidad de Actuaría
9. Titular de la Unidad de Seguridad de la Información
10. Titular de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión
11. Titular de la Unidad de Asesoría Legal
12. Titular del Departamento de Tesorería
13. Titular Sección de Cumplimiento

B. Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos del Régimen de Enfermedad y Maternidad, conformado por 8 miembros, deberá sesionar mínimo trimestralmente con los siguientes miembros:

1. Representante de la Junta Directiva del IHSS como Máxima Autoridad Institucional.
2. Titular Dirección Ejecutiva y/o Subdirección Ejecutiva

3. Titular del Régimen de Enfermedad y Maternidad

4. Titular del Gerencia Administrativa y Financiera

5. Titular de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión

6. Titular de la Unidad de Gestión de Riesgos

7. Titular de la Unidad de Auditoría Interna

8. Titular de la Unidad de Seguridad de la Información

C. Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos del Régimen de Riesgos Profesionales, conformado por 8 miembros deberá sesionar mínimo trimestralmente con los siguientes miembros:

1. Representante de la Junta Directiva del IHSS como Máxima Autoridad Institucional
2. Titular de la Dirección Ejecutiva y/o Subdirección Ejecutiva
3. Titular del Régimen de Riesgos Profesionales
4. Titular de la Gerencia Administrativa y Financiera
5. Titular Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión
6. Titular de la Unidad de Gestión de Riesgos
7. Titular de la Unidad de Auditoría Interna
8. Titular de la Unidad de Seguridad de la Información.

ARTÍCULO 7.- DE LOS VOCALES DE LOS COMITÉS DE RIESGOS POR REGIMEN. Los cargos de Vocales serán asumidos por los titulares con derecho a voz y voto en el siguiente orden:

1. Vocal I el titular de cada uno de los regímenes según la sesión de los comités que se desarrolle.
2. Vocal II Titular de la Gerencia Administrativa y Financiera.
3. Vocal III Titular de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión.

ARTÍCULO 8.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE RIESGOS POR REGIMENES. Para su organización, los miembros de los Comités se registrarán por las directrices siguientes:

1. El Director Ejecutivo fungirá como el Presidente de los Comités y en su ausencia por la Subdirección Ejecutiva y en ausencia de ambos por el Vocal I.
2. El Presidente deberá dirigir, moderar y cerrar las Sesiones, y en general administrar las Sesiones.
3. El titular de la Unidad de Gestión de Riesgos fungirá como el Secretario de los Comités, quien será el órgano de comunicación de los Comités y tendrá las facultades que este órgano le otorgue.
4. Los Comités contarán con una Pro-Secretaria en apoyo en el desarrollo de actividades y/o funciones de la Secretaría, cargo que será rotativo entre los miembros de los Comités cuando surja la necesidad y se establecerá mediante acuerdo que se apruebe en sesión de los Comités con excepción del Presidente.

5. Los miembros de los Comités, no podrán delegar sus funciones, salvo en aquel funcionario suplente debidamente acreditado por escrito ante cada comité.

6. Los miembros de los Comités deberán asistir a las sesiones de acuerdo a las convocatorias realizadas, en caso de tener algún impedimento, deberán presentar excusa con los motivos de ausencia.

7. Los miembros suplentes deberán contar con las mismas condiciones y responsabilidades laborales y profesionales que se exigen para el titular.

8. Cada miembro de los Comités deberá firmar las actas de sesiones a las que haya asistido.

ARTÍCULO 9.- DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS POR REGIMENES. Son funciones que están obligados a cumplir los miembros de los Comités:

1. Validar y supervisar la implementación de un sistema para la gestión de los riesgos a que se exponen las diferentes áreas.

2. Evaluar las políticas, mecanismos y procedimientos de riesgos implementados.

3. Generar un plan de acción para minimizar de los riesgos identificados.

4. Adoptar los mecanismos que permitan una comunicación, interacción y coordinación efectiva con los responsables de los procesos.

5. Efectuar el seguimiento para una adecuada gestión de los riesgos realizada por los responsables jerárquicos de las diferentes dependencias o áreas y del personal del Instituto.

6. Informar de forma trimestral a las Máximas Autoridades Institucional y a la Unidad de Auditoría Interna sobre las actividades realizadas en materia de gestión de riesgos.

7. Revisar y discutir los aspectos relevantes de los informes emitidos por la Unidad de Gestión de Riesgos.

8. Analizar la metodología, herramientas y procedimientos para identificar, medir, vigilar, limitar, mitigar, controlar, informar y revelar los distintos riesgos a los que se encuentra expuesto el Instituto, por lo menos cada dos (2) años.

9. Presentar bimensualmente los informes a la Máxima Autoridad Institucional acerca de las actividades desarrolladas por cada Comité.

10. Revisar y aprobar una (1) vez al año el plan anual de la Unidad de Gestión de Riesgos y someterlo a aprobación de la Máxima Autoridad Institucional.

11. Realizar las funciones establecidas en el reglamento Gobierno Corporativo emitido por la CNBS y dirigido al Comité de Riesgos aplicable al Régimen IVM del IHSS, las cuales debe desarrollarse de manera gradual sujeto a planes de acción.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 10.- DE LAS SESIONES DE LOS COMITÉS POR REGIMENES. Los Comités celebrarán sus sesiones ordinarias de manera bimensual para el Régimen Invalidez, Vejez y Muerte; y de manera trimestral, el Régimen de Enfermedad y Maternidad y Régimen de Riesgos Profesionales, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias sin programación a requerimiento del Presidente y/o Secretario de los Comités o a solicitud de alguno de sus miembros que participen con voz y voto, o bien a solicitud de otros miembros por medio del miembro con voz y voto de acuerdo a urgencia comunicada.

La fecha exacta de cada reunión, será establecida por el Presidente y el Secretario del COGERI manera conjunta. Asimismo, las sesiones se podrán llevar de manera presencial y/o de forma virtual mediante las plataformas tecnológicas institucionales y cualquier otra cuando se considere necesaria.

ARTÍCULO 11.- DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DE LOS COMITÉS POR REGIMENES. La convocatoria a las sesiones ordinarias de los Comités, serán comunicadas con tres (3) días hábiles de antelación por el Presidente y/o Secretario de los Comités por escrito o por medios electrónicos. Las convocatorias a las sesiones extraordinarias podrán ser por escrito o en forma electrónica por el Presidente y/o Secretario, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación.

ARTÍCULO 12.- DE LA ASISTENCIA A LAS SESIONES. Todos los miembros de los Comités deben asistir a las sesiones que son convocadas. Durante su ausencia debe de ser representado por su suplente designado en cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13.- DE LA ASISTENCIA A SESIONES EN CASOS DE FUERZA MAYOR. En caso de ocurrencia de un evento externo, declarado como emergencia nacional por las autoridades competentes, durante el cual sea prioritario el desarrollo de las reuniones de los Comités de Evaluación y Gestión de Riesgos para toma de decisiones, pero no se cuente con el quórum mínimo requerido, por ausencia del miembro titular y del suplente, se autorizará la participación de un segundo suplente, con voz y voto. La designación del segundo suplente debe ser notificada al Presidente y Secretario de los Comités de Evaluación y Gestión de Riesgos previamente por parte del miembro titular.

ARTÍCULO 14.- DEL QUÓRUM. Los Comités sesionará con mayoría simple de los miembros con derecho a voto; es decir al menos la mitad más uno de sus Miembros con

derecho a voto, siempre y cuando se cuente con la presencia de dos tercios de los Miembros; si no se integrara el quórum, la sesión debe suspenderse con la respectiva reprogramación de la fecha y hora en la cual se realizará la próxima reunión.

ARTÍCULO 15.- DEL USO DE LA PALABRA. Todo Miembro Titular o Miembro Suplente en su caso, tendrá derecho a pedir la palabra para emitir su opinión sobre los temas que son elevados a los Comités.

ARTÍCULO 16.- DE LAS VOTACIONES. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de votos. Cuando surjan empates el Presidente gozará de voto de calidad. Ningún miembro de los Comités podrá abstenerse de votar a favor o en contra de un tema, salvo en caso de conflicto de interés, habiendo presentado su excusa por escrito.

Los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en acta, su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Cuando voten en contra y hagan constar su razonada oposición, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse del acuerdo.

ARTÍCULO 17.- DE LA POSTERGACIÓN Y CANCELACIÓN DE REUNIONES. En caso de postergarse o cancelarse una reunión de los Comités se comunicará por el Presidente y/o Secretario mediante comunicación escrita, electrónica o telefónica de conformidad en proporción a la razón de la cancelación debidamente justificada.

CAPÍTULO IV

DE LAS ACTAS DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 18.- DE LA AGENDA DE LA SESIÓN. Para cada reunión se propondrá una agenda que será establecida por el Presidente y/o Secretario de los Comités. La agenda será comunicada a los miembros de los Comités por escrito sin perjuicio de las comunicaciones vía electrónica. Los miembros podrán hacer la inclusión de un tema adicional y deberá ser comunicado al Presidente y/o Secretario para que sea incluido, antes del desarrollo de la sesión respectiva. En sesión extraordinaria solo podrá deliberarse un tema o asunto en particular. Para las sesiones ordinarias la agenda será comunicada con tres (3) días de anticipación y para las sesiones extraordinarias la agenda será comunicada en conjunto con la convocatoria.

ARTÍCULO 19.- DE LAS ACTAS. Cuando se celebre una sesión de los Comités se elaborará un acta y será documentada sobre todos los puntos tratados y acuerdos que resulten de la misma; asimismo

1. Al finalizar la Sesión, el Secretario de los Comités debe confirmar los acuerdos tomados.
2. El Acta será presentada por el Secretario en la siguiente Sesión de los Comités para ser aprobada.
3. La administración y custodia del Acta, documentación y grabación soporte es responsabilidad del Secretario de los Comités.
4. Las Actas luego de ser revisadas, aprobadas y firmadas por los miembros, se deben integrar al libro de Actas de los Comités Evaluación y Gestión de Riesgos.
5. Los acuerdos de las Acta aprobados por los Comités se certificarán y comunicarán a las áreas responsables de su cumplimiento por medio del Secretario de los Comités.
6. El Acta contendrá como mínimo: Lugar, fecha, hora, número correlativo de acta, objetivo, modalidad de la sesión, tipo de sesión, participantes, agenda, desarrollo de la sesión, acuerdos, asuntos varios, correspondencia recibida, cierre de la sesión y firmas.

ARTÍCULO 20.- DE LA ESTRUCTURA DEL ACTA. El Acta será estructurada de la siguiente manera:

1. Encabezado: Se debe especificar el lugar, fecha, hora y objetivo de la reunión.
2. Tipo de sesión: Ordinaria o Extraordinaria.
3. Participantes: Miembros de los Comités o en su defecto los suplentes.
4. Agenda: Contendrá los puntos a tratarse en la sesión.
5. Puntos tratados: Se detallarán las opiniones y/o comentarios realizados por los miembros de los Comités acerca de los puntos acordados en la agenda.
6. Asuntos varios: En esta sección se incluirán los puntos importantes que surjan en la sesión y que no se establecieron en la agenda de la reunión.
7. Acuerdos y Aprobaciones: En los acuerdos se definirán los compromisos que deben llevarse a cabo para la siguiente reunión, para ello se establecerán los responsables de dichas actividades y fechas de entrega.
8. Firmas: El Acta debe ser firmada por cada uno de los miembros o el suplente designado para los Comités que asistan a la sesión.

ARTÍCULO 21.- DE LAS OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y SOCIALIZACIÓN DE LAS ACTAS. Para las observaciones realizadas por los miembros de acuerdo al contenido de las Actas de los Comités se considerará lo siguiente:

1. Se enviará el borrador del acta vía correo electrónico a cada miembro de los Comités para que realicen las observaciones y/o sugerencias que consideren necesarias, a más tardar, el quinto día hábil siguiente al día que se realizó la reunión.
2. Se establecerá un periodo máximo de cinco (5) días hábiles para realizar observaciones y/o sugerencias al acta por parte

de los miembros de los Comités, las cuales se notificarán vía correo electrónico a la Secretaría de los Comités.

3. De no tener ninguna observación y/o sugerencia se deberá notificar vía correo electrónico a la Secretaría de los Comités que se está de acuerdo con lo establecido en el borrador de acta.

4. El documento oficial contendrá las observaciones y/o sugerencias realizadas por parte de los miembros de los Comités.

5. Una vez elaborado el documento oficial se hará llegar tres (3) días hábiles antes de la próxima reunión para que los miembros de los Comités que ratifiquen el Acta y posteriormente remitirse a firma de los participantes.

6. En caso de incapacidad de uno de los miembros del comité se deberá adjuntar copia de la certificación de incapacidad a las actas y esta será firmada por el miembro el día de su reintegro.

CAPÍTULO V RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 22.- DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información, documentación y procesos conocidos o discutidos dentro de los Comités de Evaluación y Gestión de Riesgos tendrán el tratamiento conforme a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Código de Conducta de Ética de los Empleados Públicos, Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Política de Confidencialidad de la Información del Instituto Hondureño de Seguridad Social o cualquier otra regulación aplicable.

CAPÍTULO VI DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23.- DEL CONFLICTO DE INTERESES. Todos los miembros de los Comités tienen la obligación de actuar con honestidad, ética y transparencia y evitar conflicto de intereses, absteniéndose de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética, procurando siempre la protección de los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 24.- DE LA REVISIÓN. El presente Reglamento será revisado por lo menos cada dos (2) años o a requerimiento de la Junta Directiva del IHSS, este Comité o de los Entes Reguladores y Fiscalizadores y será aprobado por la Máxima Autoridad Institucional.

ARTÍCULO 25.- DE LAS DISPOSICIONES SUPLETORIAS. En caso de ausencia de alguna regulación no contemplada

en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley de la Administración Pública, Ley del Procedimiento Administrativo, Ley del Seguro Social o cualquier otra disposición legal aplicable.

ARTÍCULO 26.- DE LA DEROGACIÓN. Todo reglamento que haya regulado previamente al Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos del IHSS quedará derogado al momento de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

ARTÍCULO 27.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento debe ser aprobado por la Junta Directiva del IHSS previo a su remisión al Diario Oficial "La Gaceta".

ARTÍCULO 28.- DE LA VIGENCIA. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". Tegucigalpa, M.D.C., 30 de Junio de 2023. JUNTA DIRECTIVA Instituto Hondureño de Seguridad Social". La resolución antes descrita, se encuentra en el Acta de Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-069-2023, suscrita por: "**LESLY SARAHÍ CERNA**, Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y Presidenta de la Junta Directiva IHSS"; "**NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ**, Subsecretaria de Estado en los Despachos de Salud"; "**EVANGELINA ARGUETA CHINCHILLA**, Miembro Propietario-CGT"; "**RAMON MARIN AGUILERA**, Miembro Suplente-CGT"; "**MARIO ROBERTO ROJAS**, Miembro Propietario-CUTH"; "**MAURO JOEL DOMÍNGUEZ**, Miembro Suplente-CUTH"; "**MARIO DE JESUS SALES ALVARENGA**, Miembro Propietario-CTH"; "**JOSUÉ JEREMÍAS ORELLANA**, Miembro Suplente-CTH"; "**CAMILO SALOMÓN SEVILLA**, Miembro Propietario-COHEP"; "**JOSÉ ROBERTO ESPINAL**, Miembro Propietario-COHEP"; "**VERA AZIZE AGUILAR**, Miembro Suplente-COHEP"; "**SAMUEL FRANCISCO SANTOS FUENTES**, Miembro Propietario C.M.H"; **DE LOS ANTERIORES EXTRACTOS SE DA FE, SIENDO QUE SON CONFORMES A SUS ORIGINALES CON LAS CUALES SE CONFRONTAN.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----

Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva - IHSS

26 O. 2024